



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.587 07 JUL 2018

“POR LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 6027-2011”

### LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 810 de 2003 y, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del expediente radicado bajo el número 6027 de 2011.

#### I. ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se inició con la visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la Carrera 7D No. 127C-33, realizada por el arquitecto ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ, quien señaló en su informe: *“ADELANTA OBRAS APROBADAS EN LA LICENCIA, LA OCUPACION TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO NO CUENTA CON LICENCIA.”* (Folios 1 a 2)

Mediante Auto de fecha 7 de marzo de 2011, se avocó conocimientos de los hechos. (Folio 6)

Mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 2011, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, adjuntó la certificación catastral correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 7D No. 127C-33.. (Folios 7 y 8)

La Superintendencia de Notariado y Registro, mediante comunicación del 14 de marzo de 2011, señaló que no se encontró información en el sistema de INDICES DE PROPIETARIOS Y DIRECCIONES con relación al inmueble ubicado en la Carrera 7D No. 127C-33. (Folio 9)

Mediante comunicación del 7 de diciembre de 2014, la Señora AMANDA DIAZ PEÑA, solicita a este ente local la reparación de los daños ocasionados con la obra adelantada en la Carrera 7D No. 127C-19. (Folio 13)

El 21 de abril de 2017, se encuentra una constancia de intervención archivística, en la que se indica que NO contempla eliminación o depuración de documentos, por lo tanto se certifica la integridad del expediente en su estado inicial al momento de llevar a cabo su intervención. (Folio 15)

El 11 de septiembre de 2015, se realizó visita técnica por el arquitecto SEBASTIAN BURAGLIA GUZMAN, quien señaló en su informe: *“SE REALIZO VISITA AL PREDIO*



Continuación Resolución Número 1 5 8 Página 2 de 4

**“POR LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 6027-2011”**

*CON DIRECCION ARRIBA DESCRITA, EL OBJETIVO ERA LA VERIFICACION DE UNA PRESUNTA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DURANTE LA VISITA NO SE EVIDENCIO OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO” (Folio 16)*

## II. CONSIDERACIONES.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 86 y 178 del Decreto Ley 1421 de 1993, le corresponde a los Alcaldes Locales, entre otras funciones, el conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes, en concordancia con las normas de carácter legal establecidas para tal efecto.

En el caso en concreto, tenemos que la actuación administrativa se inició con fundamento en la visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la Carrera 7D No. 127C-33, realizada por el arquitecto ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ, quien señaló en su informe: *“ADELANTA OBRAS APROBADAS EN LA LICENCIA, LA OCUPACION TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO NO CUENTA CON LICENCIA.”*

Mediante Auto de fecha 7 de marzo de 2011, la Alcaldía Local de Usaquén avocó el conocimiento de los hechos y ordenó la práctica de pruebas.

El 11 de septiembre de 2015, se realizó visita técnica por el arquitecto SEBASTIAN BURAGLIA GUZMAN, quien señaló en su informe: *“SE REALIZO VISITA AL PREDIO CON DIRECCION ARRIBA DESCRITA, EL OBJETIVO ERA LA VERIFICACION DE UNA PRESUNTA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. DURANTE LA VISITA NO SE EVIDENCIO OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO”*

En ese orden de ideas, la presente actuación administrativa deberá terminarse y archivar-se todo ello en consonancia con los principios generales de la actuación administrativa consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) de economía y celeridad.

Es de aclarar que el principio de la economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará ordenar nuevas pruebas adicionales que finalmente resultarían inoficiosas con independencia de su resultado sin mayores desgates para la administración ni para el

07 JUL 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 158 Página 3 de 4

“POR LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 6027-2011”

ciudadano, que aquel que resulta necesario y básico para concluir el proceso administrativo, por existir el soporte necesario e idóneo.

En Consecuencia, la Alcaldía Local de Usaquén,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION** de la actuación administrativa radicada bajo el número del expediente 6027 de 2011, por infracción al régimen de obras y urbanismo, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la presente actuación administrativa, radicada bajo el número del expediente 6027 de 2011.

**TERCERO: TERCERA:** Contra lo resuelto en la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Usaquén y el de Apelación ante el Consejo de Justicia, en el efecto suspensivo, los cuales deberán presentarse ante el funcionario que dictó la decisión, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos ordenados en el artículo 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.(Decreto 01 DE 1984).

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA**  
Alcaldesa Local de Usaquén

Revisó: Olga Lucía Domínguez Castillo: Coordinadora Área de Gestión Políciva Jurídica Usaquén.

Revisó: Rafael Pericles Azuero Quiñones – Asesor- Oficina de Obras *24*

Proyectó Iván Antonio Chacra Neira - Abogado Contratista Oficina de Obras- Área de Gestión Políciva Jurídica Usaquén. *ELCHN*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

07 JUL 2018

Continuación Resolución Número 158 Página 4 de 4

**“POR LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 6027-2011”**

En el día de hoy \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente Resolución al agente del Ministerio Público, quien enterado del mismo firma como aparece.

El notificado: \_\_\_\_\_